



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
· PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 21/2016

REF: Acordada 7864 Licencias Especiales - Magistrados

Montevideo, 26 de febrero de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7864, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7864

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciseis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Jorge O. Chediak, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

VISTOS:

estas actuaciones, en las cuales la Corporación reexaminó el régimen actual de licencias que pueden utilizar los señores Magistrados, previstas en el Reglamento del Régimen General de Licencias para los Señores Magistrados aprobado por Acordada n° 7503, de 24 de diciembre de 2003;

CONSIDERANDO:

I) que el apartado 6 del referido Reglamento prevé la concesión de licencia especial a los Sres. Magistrados, con goce de sueldo, por un plazo máximo de hasta treinta días, en casos debidamente fundados;

II) que la Corporación ha constatado reiteradamente que el otorgamiento de dicho plazo afecta el normal funcionamiento del servicio, por lo que entiende necesario modificarlo con el fin de mejorar la prestación de éste;

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 6 del Reglamento del Régimen General de Licencia para los señores Magistrados aprobado por Acordada n° 7503, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

La Suprema Corte de Justicia podrá conceder licencia especial a los Sres. Magistrados con goce de sueldo, en casos graves y debidamente fundados, por el plazo máximo de quince días al año, la que será concedida por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia con intervención de la Prosecretaría Letrada, quien coordinará lo pertinente con Sección Licencia de División Recursos Humanos.

En hipótesis excepcionalísimas debidamente acreditadas, por resolución del pleno de la Suprema Corte de Justicia, podrán concederse hasta 30 días.

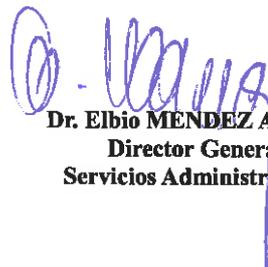
En ambos casos, siempre que el peticionante, al momento de la solicitud, no dispusiera de días de licencia reglamentaria a usufructuar.-

2º.- Los señores Magistrados no podrán hacer uso de licencias, de cualquier naturaleza, por períodos superiores a 38 días.-

3º.- La presente disposición entrará a regir a partir del **19 de julio 2016.-**

4º.- Comuníquese, y póngase en conocimiento de la Asociación de Magistrados del Uruguay.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos